



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ

Conste por presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO** con **RUC N° 20131371455**, con domicilio legal en Jr. Trujillo Sur N° 496, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representad por su Alcalde, señor **OSWALDO HERNÁN VARGAS CUELLAR**, identificado con **DNI N° 07683328**, según credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Este 1, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **EJÉRCITO DEL PERÚ**, con **RUC N° 20131369124**, con domicilio en Avenida Paseo del Bosque N° 740, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor General de Ejército **DAVID GUILLERMO OJEDA PARRA** Comandante General del Ejército, identificado con **DNI N° 25777379**, designado por Resolución Suprema N° 168-2022-DE, bajo los términos y condiciones que especifican en las siguientes clausular; al que en adelante se le denominará "EP".

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y al **EP**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el presente Convenio Marco se sujeta a los término y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, que tiene personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene por finalidad esencial representar al distrito de Lurigancho. Su organización y funcionamiento se encuentra normado por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo responsable de promover la eficiente prestación de los servicios públicos locales y el efectivo desarrollo integral, sostenible, participativo y armónico del distrito, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de su población.
- 1.2. **EL EJÉRCITO DEL PERÚ**, es un órgano ejecutor dependiente del Ministerio de Defensa, con base constitucional, que controla, vigila y defiende el territorio nacional, de conformidad con la Ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Asimismo, participa en el desarrollo económico y social del país, en la ejecución de acciones cívica y de apoyo social, en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda, así como en las acciones relacionadas con la Defensa Civil, de acuerdo a Ley.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.5 Ley N° 27658, Ley Marco de modernización de Gestión del Estado.



LURIGANCHO



- 2.6 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército.
- 2.8 Decreto Supremo N° 005-2015-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1137.
- 2.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.10 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 2.12 Directiva N° 001-2019-ED/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, de acuerdo con sus respectivas competencias, que permitan implementar estrategias conjuntas en el ámbito de sus intereses comunes, con la finalidad de integrar esfuerzos, capacidades, competencias técnicas y recursos disponibles en pro de desarrollar acciones en beneficio de la población; esto, sin perjuicio de que en el futuro pueda ampliarse el ámbito de aplicación o los campos de acción del Convenio.

Asimismo, las actividades que se promueva en el presente Convenio, se encontrarán en armonía con la conservación del medio ambiente, la formalización crecimiento sostenible y fortalecimiento de la comunidad. para la Defensa Nacional.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de LAS PARTES:

- 4.1. Colaborar y cooperar mutuamente en la difusión de las actividades y/o proyectos que se desarrollen en atención al presente Convenio Marco.
- 4.2. Brindar las facilidades para la participación en las actividades necesarias destinadas al logro del objeto del Presente Convenio Marco.
- 4.3. Realizar reuniones periódicas entre los/as coordinadores/as de LAS PARTES.
- 4.4. Implementar acciones correctivas que resulten del seguimiento y evaluación de los planes de trabajo.
- 4.5. Otros que acuerden mutuamente en el marco y alcances del presente Convenio Marco y en cumplimiento de sus funciones y normativas vigentes.

### CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio marco se ejecutará mediante la suscripción de convenios específicos, que serán definidos conjuntamente por las partes. En cada convenio específico se detallará el objeto del mismo, plazos, obligaciones y todo aquello que se considere necesario para su correcta institución.



#### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Tratándose el presente documento de un convenio marco. **LAS PARTES** convienen que el mismo no irrogará gastos adicionales al presupuesto de ambas instituciones.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: De la Designación de Coordinadores Interinstitucionales

Para la coordinación de las actividades que se realicen dentro del marco del presente convenio y su adecuado cumplimiento las partes designan a sus respectivos representantes:

De parte de **LA MUNICIPALIDAD**: se designa a su **GERENTE MUNICIPAL**

De parte del **EJÉRCITO DEL PERÚ**, se designa al **DIRECTOR DE APOYO AL DESARROLLO NACIONAL DEL EJÉRCITO**.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción; el mismo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO MARCO** deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad de este documento) y que formará parte integrante del presente **CONVENIO MARCO**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 10.1 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, expresado por escrito.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 10.3 Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, en cuyo caso la parte afectada debe comunicar por escrito a la otra su decisión de resolverlo, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, a los domicilios señalados por **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** declaran que el **CONVENIO MARCO** se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención entre **LAS PARTES**. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera originar durante el desarrollo y/o ejecución del presente convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO MARCO** es de libre adhesión y separación en cumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Si durante la vigencia del presente convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, corresponde efectuar su resolución.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

Es interés de LAS PARTES que la ejecución del presente convenio marco se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de LAS PARTES o de terceros que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de LAS PARTES; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores y servidores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

- a) Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, los compromisos contenidos en este CONVENIO MARCO de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- b) No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que el indicado funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de LAS PARTES.

Cualquiera de LAS PARTES debe comunicar inmediatamente y de manera expresa a la otra parte sobre cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de LAS PARTES.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de su contraparte para, sin mediar responsabilidad alguna: (i) proponer la sustitución inmediata, en el marco de los compromisos en ejecución del presente convenio, del personal de la parte que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado



en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todos los compromisos del presente convenio y/o la participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se produce sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio marco, en aplicación de las Normas Anticorrupción

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES**



LAS PARTES señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria de este CONVENIO, lugar donde se les cursa válidamente toda comunicación por escrito. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir deben ser comunicados al domicilio legal de la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**



Cualquier asunto no previsto expresamente en este CONVENIO será contemplado de mutuo acuerdo por LAS PARTES mediante la suscripción de las adendas correspondientes por sus representantes, y forman parte integrante del presente documento. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el convenio marco, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que LAS PARTES consideren convenientes.

Estando conforme las partes con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente CONVENIO, lo suscriben en dos (02) originales, en la ciudad de Lima a los 01 días del mes de agosto del año 2023.



  
DAVID GUILLERMO OJEDA PARRA  
COMANDANTE GENERAL  
EJÉRCITO DEL PERÚ



OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LURIGANCHO

